

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 4 de febrero de 1971 por la que se autoriza la enseñanza libre en Escuelas de Arquitectos Técnicos e Ingeniería Técnica a alumnos del Plan 1957, así como la reincorporación a dicho Plan de los que se adaptaron al vigente.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 2 de febrero de 1966 por la que se reglamentó la extinción del Plan de estudios de 1957 de las Escuelas Técnicas quedó derogada por la Orden de 15 de enero de 1971, en cuanto se refiere a la enseñanza libre de las Escuelas Técnicas Superiores.

Las mismas razones que abonaron para dictar la disposición de 15 de enero último sirven ahora para que, con igual criterio, se autorice la enseñanza libre del Plan 1957 en las Escuelas de Arquitectos Técnicos e Ingeniería Técnica; en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Los alumnos que en el pasado año académico cursaban el Plan 1957 en las Escuelas de Arquitectos Técnicos e Ingeniería Técnica podrán continuar sus estudios por enseñanza libre dentro de dicho Plan, sin las limitaciones establecidas en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1966, prorrogadas en 14 de mayo de 1968 y 6 de noviembre de 1969.

2.º Los alumnos que habiendo iniciado sus estudios por el Plan 1957 hayan optado por adaptarse al Plan de estudios vigente, en virtud de disposiciones anteriores, podrán también solicitar su reincorporación al Plan 1957, para continuar por enseñanza libre y con las convalidaciones que correspondan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 27 de enero de 1971 por la que se fijan las cuotas y pensiones de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Industria para el año 1971.*

Ilmo. Sr.: Los artículos 4.º y 18 del Reglamento de la Mutualidad General de Funcionarios del Departamento disponen que anualmente se fijará por este Ministerio la cuantía de las cuotas y pensiones a satisfacer por los asociados y a los pensionistas de la Mutualidad.

El Consejo de Administración de la Mutualidad ha elevado su reglamentaria propuesta, en la que se indica la oportunidad de mantener en plena vigencia las prescripciones que para 1970 se hacían en la Orden de este Ministerio de 22 de enero de 1970 y ampliar la facultad del Consejo para conceder mensualidades extraordinarias de pensión.

Conformándose con dicha propuesta, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se mantiene para 1971 la cuantía de las pensiones en el 60 por 100 del sueldo fijado como regulador.

Segundo.—Se mantienen para 1971 las determinaciones contenidas en la Orden de 7 de marzo de 1966, respecto a la cuantía de las cuotas a satisfacer por los socios de número, forma de determinar los sueldos reguladores, fijaciones en unidades enteras de peseta, de las cuotas y pensiones, exención de intereses en determinados préstamos y de cuotas a los beneficiarios de pensión.

Tercero.—Se faculta al Consejo de Administración para conceder mensualidades de pensión en los meses de julio y diciembre y en cualquier otro momento en que las circunstancias concurrentes lo permitan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, Presidente de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Industria.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», la instalación de línea a 45 KV., doble circuito, desde la subestación de Bolarque a la de La Bujeda.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Guadalajara por «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización de instalación de línea a 45 KV., doble circuito, desde la subestación de Bolarque a la de La Bujeda, así como declaración de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de línea en doble circuito, a 45 KV., desde la subestación de Bolarque hasta la subestación de La Bujeda, para suministro a las obras citadas, por lo cual uno de los circuitos funcionará temporalmente a la tensión de 15 KV. La línea estará constituida por dos circuitos trifásicos a 45 KV., compuesta por seis conductores de aluminio de 118,2 metros cuadrados de sección total y 14 milímetros de diámetro; este conductor irá montado sobre apoyos metálicos y cimientos de hormigón. La longitud de la línea será de 13.700 metros. Cruza en su recorrido terrenos del Patrimonio Forestal en término de Almonacid de Zorita, la carretera C-200, de Tarancón a Guadalajara, kilómetro 70,310, y con línea telefónica entre los apoyos 47 y 48.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de Baja Tensión de 20 de octubre de 1966.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en el Decreto de 22 de julio de 1967, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 28 de noviembre de 1968, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 12 de marzo de 1954 y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha de la instalación será de seis meses, contados a partir de la fecha de esta Resolución.

2.º La instalación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.º Esta Delegación Provincial efectuará durante su ejecución y una vez terminadas las obras las comprobaciones de las instalaciones por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y, asimismo, el de las condiciones especiales de esta Resolución en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º Los materiales empleados serán de procedencia nacional.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas del Decreto 2 de 1967 y preceptos establecidos en el de 28 de noviembre de 1968.

Guadalajara, 11 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe S. Industria.—522-B.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa hace saber que ha sido caducado por renuncia del interesado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 4.606. Nombre: «Santa Bárbara». Mineral: Caolín. Hectáreas: 70. Términos municipales: Anoeta, Villabona y Zúrcuil.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

San Sebastián, 15 de diciembre de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Juan Ignacio Sarasola.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huelva hace saber que ha sido caducado el siguiente permiso de investigación minera: